



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 031-2022-GRA-PRIDER/OAF**

Ayacucho, **01 FEB 2022**

**VISTO:**

El informe N° 100-2022-GRA-GG-PRIDER/DI, sobre requerimiento de contratación de personal, Exp. N° 1049-2016-62, mediante el cual se concede la medida cautelar a favor del recurrente FRANCISCO CERÓN BATALLANOS, Resolución Directoral N° 019-2022-GRA-PRIDER/DG, sobre reinicio de ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pappachacra, Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, y demás documentos adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 019-2022-GRA-PRIDER/DG, de fecha 25 de enero 2022, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pappachacra, Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región Ayacucho", la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2022, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 89,008.00 (Ochenta y Nueve Mil Ocho con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios que se inicia a partir de la contratación del personal técnico de la obra;

Que, mediante informe N° 100-2022-GRA-PRIDER/DI, se solicita requerimiento de contratación de personal para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pappachacra, Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER;

Que, Con fecha 04 de junio de 2019, se da cumplimiento en la Dirección General del PRIDER al CONSESORIO de medida cautelar con el ACTA DE REINCORPORACION LABORAL POR MANDATO JUDICIAL, dentro del proceso disponiendo su reposición, ordenado por el Tercer Juzgado Civil de Huamanga, en el cargo de Supervisor de Obra y última remuneración (siendo esta S/. 4,000.00), precisando que dicho cargo no se encuentra en la estructura orgánica del Prider, tampoco en el CAP - PAP institucional, debido a la naturaleza de la contratación primigenia (contrato eventual para obra).

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Resolución Directoral N° 007-2022-GRA-PRIDER/DG, de fecha 11 de enero 2022, mediante el cual se delega al Director de Administración y Finanzas, las funciones y atribuciones establecidas en el numeral j) del numeral 09 del Manual de Operaciones del anexo N° 001 aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2019-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° : 031-2022-GRA-PRIDER/OAF

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pappachacra, Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Francisco CERON BATALLANOS	Supervisor de Obra	4,000.00	01.02.22 al 02.03.22
02	Gaspar URBANO MENDEZ	Residente de Obra	6,000.00	01.02.22 al 02.03.22

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Los perfiles y actividades a desarrollar por los trabajadores mencionados en el artículo primero, forman parte del informe N° 100-2022-GRA-GG-PRIDER/DI respectivamente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pappachacra, Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región Ayacucho".

**ARTÍCULO QUINTO.**- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental; así mismo la presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTÍCULO SEXTO.** - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**Distribución:**  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
Interesados (02)  
Archivo (01)

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado

Econ. Rafael Frango Bellido  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS